

## Remitir Recurso de Reposición auto 068/2023.

Miguel Azcarate <miguele.azcarate@gmail.com>

Lun 23/01/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Se dirige a ustedes **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, domiciliado, vecino y residente en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, identificado con # **19.084.712**, en calidad de secuestre del proceso de la referencia # 2014/329, me permito remitir por medio del presente escrito contentivo del Recurso de Reposición en contra del auto interlocutorio 068 de 2023.

Para el efecto recibiré notificaciones en el correo electrónico [jmaristi-49@hotmail.com](mailto:jmaristi-49@hotmail.com) , teléfono **3127532174**.

Atentamente,

**JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL**

C.C # 19.084712

Doctor:

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**

Juez Segundo Civil Municipal

Santa Rosa de Cabal

E.S.D.

**Asunto: Recurso de Reposición contra Auto Interlocutorio # 068 de 17 de enero de 2023.**

**Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real**

**Demandante. María Elena Ruiz Gómez**

**Demandado: Luis Gilberto Gómez Velásquez**

**Radicado: # 2014-00329-00**

---

Se dirige a usted, **JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, domiciliado, vecino y residente en la ciudad de Santa Rosa de Cabal, identificado con C.C #**19.084.712**, actuando en calidad de secuestre designado en el proceso de la referencia, me permito, muy respetuosamente, manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del Auto Interlocutorio # 068 de diecisiete de enero de 2023, mediante el cual se ordena que por la no entrega del bien inmueble que fue rematado en este proceso no fue entregado en los términos ordenados por el despacho.

El recurso de Reposición lo interpongo de la siguiente manera y bajo los siguientes:

**HECHOS:**

1. Como es bien sabido fui designado como secuestre del proceso de la referencia, desde hace varios años.
2. Que dentro de mi gestión como secuestre he estado pendiente de las varias diligencias que se han realizado respecto del bien inmueble que fue rematado en días pasados.
3. Que una vez que el bien inmueble fue rematado por la parte ejecutante (por cuenta del crédito).
4. Que una vez recibida la orden pertinente, procedí a dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría, pero me encontré con el problema de que **ALBERTO GALEANO HERNÁNDEZ**, se negó a entregar el inmueble, toda vez que manifestó que como a él le

debían las prestaciones sociales y unos sueldos atrasados el hacía uso del derecho de retención del bien inmueble hasta tanto no se le cancelara sus emolumentos salariales y prestacionales no hacía entrega del bien inmueble.

5. Que una vez enterado de esta situación le expliqué las consecuencias que tenía y que él no podía ejercer ese derecho, que se evitara problemas, a lo que esta persona no quiso entender ni acceder a la entrega del inmueble.
6. Que esta situación se le informo al despacho a efectos de que tuviera conocimiento de lo que estaba sucediendo.
7. Que con sorpresa, una vez informado al despacho, la decisión que toma el despacho es de que como no hice la entrega del inmueble, no se me fijan honorarios, sin tenerse en cuenta toda la actuación positiva que tuve en este asunto por más de cinco años de estar pendiente del inmueble.

Con fundamento en los anteriores hechos me permito, presentar ante su señoría la correspondiente sustentación del Recurso de Reposición.

Se hace extraño al derecho que una vez que he prestado mis servicios como auxiliar de la justicia en la modalidad de secuestre, que he pasado los informes conforme a derecho, se encuentra que por un hecho ajeno a mi actuar, esto es, que el señor **ALBERTO GALEANO HERNÁNDEZ**, persona esta que se niega y negó entregar la finca rematada, por ese hecho ajeno a mi querer, se me vaya a castigar con el no pago o fijación definitiva de mi honorarios que en franca lid creo que me merezco que se me fijen, toda vez que esta fijación de honorarios finales constituye una retribución equitativa al servicio público que presté de la más buena manera y sin que haya habido queja alguna; el **Acuerdo No. 1518 de 2002, expedido por el CSJ**, en su artículo 35, frente a los **HONORARIOS**. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes solicitan se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial. (...) (subrayas fuera del texto legal, son propias).

Además de lo anterior, en el mismo acuerdo establece en su artículo 36 los criterios para la fijación: El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad del experticio, requerimientos técnicos,

científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

En este orden de ideas, pienso, señoría que no es absoluta la afirmación que por el hecho de que no haya podido entregar el inmueble, por una situación ajena a mi voluntad y al proceso, sino por voluntad de una tercera persona que no quiso entender ni entenderá que él no puede retener este inmueble, se me vaya a castigar con la no asignación de honorarios finales.

**LO QUE SE PIDE:**

Pido a su señoría que una vez analizado este caso, de acuerdo a las reglas de la **SANA CRÍTICA**, se **REVOQUE** la parte del Auto Interlocutorio, e lo que tiene que ver con la no asignación de honorarios finales por mi gestión como secuestre en este asunto y en lugar se me asignen **HONORARIOS FINALES** por mi gestión como secuestre en este asunto.

**PRUEBAS:**

Solicito se tenga en cuenta todo el proceso en el cual se puede vislumbrar toda mi gestión como secuestre en este asunto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamento o anterior en lo preceptuado en el artículo 364 y concordantes del C.G.P.

**NOTIFICACIONES:**

Para el efecto recibiré notificaciones en la carrera 14 # 15/02, oficina # 304 de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, teléfono # 3127532174

**Email:jmaristi-49@hotmail.com**

Atentamente,

  
**JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZÁBAL**

C.C # 19.084712



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### CONSTANCIA DE TRASLADO

**Radicado:** 666824003002-2014-00329-00  
**Proceso:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL - MENOR CUANTÍA-  
**Demandante:** MARÍA ELENA RUÍZ GÓMEZ  
**Demandados:** LUIS GILBERTO GÓMEZ VELÁSQUEZ

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por el secuestre dentro del proceso de la referencia, se corre traslado a la demandante y demandado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 02 de febrero de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 03 de febrero de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 02 de febrero de 2023

**LEONARDO QUINTERO OSSA**  
**Secretario**